



( **11 DIC 2025** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

El Secretario de Gobierno Departamental, delegatario con funciones de Gobernador de Putumayo, según Decreto 390 de 09 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, de acuerdo con el Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión

Que, de acuerdo con el Artículo 1.1 1 1 1 del Decreto 1821, denominado Recursos del Sistema General de Regalías, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET

Que, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de





**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: “MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales

Que, en el Artículo 29 de la misma ley, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda

Que, de acuerdo al Artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el Artículo 1 2 1.2 22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.





**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: “MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

Que, el Artículo 1 2 1 2 24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que de acuerdo al Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control

Que, a través de la Ley 2441 de 2024 Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el 26 de mayo de 2022 emitió el Acuerdo 07 de 2022, el cual define los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de ajustes y liberaciones a proyectos de inversión financiación con recursos del SGR

Que en la Subsección 2 – AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS del artículo 4.5 1 2 1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados del Acuerdo 07 de mayo de 2022 se definieron las variables que son susceptibles de modificación cuando proceda un ajuste ante proyectos de inversión aprobados, las cuales son.

- a) Actividades y costos
- b) Valor total del proyecto
- c) Indicadores de producto secundario
- d) Fuentes de financiación.
- e) Ejecutor
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Que el **Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.** del **Acuerdo 07 de 2022**, establece el procedimiento para tramitar los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor y que deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión

**CONSIDERANDOS PARTICULARES**

Que, para efectos del ajuste requerido, se tiene en consideración lo siguiente:



*Des*



**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: “MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

1. Que el proyecto de inversión identificado con BPIN **2025006860033**, denominado **MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** Fue priorizado y aprobado por la Gobernación del Putumayo, como instancia de aprobación de recursos del SGR, según Decreto 283 del 26 de septiembre de 2025, designando a como entidad ejecutora a la Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, según las siguientes especificaciones

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
2025006860033		MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
Sector		Fase		Valor Total
ID 60 – EDUCACIÓN		FACTIBILIDAD		944 991 895,81
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación de Putumayo	Recursos Propios	\$ 934 935 925,81	2025	\$ 934 935 925,81
Gobernación de Putumayo	SGR - Asignaciones	\$10 055 970,00	2025-2026	\$10 055 970,00
<b>Entidad pública designada ejecutora de proyecto</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9		
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9 \$ 112 399 917,12		

2. Que el 25 de noviembre de 2025, Leidy Johana Cruz Palencia Gerente de la Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonía – RAP-Amazonía, como entidad ejecutora y en cumplimiento del **Artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022**, presento ante la Secretaría de Planeación Departamental una solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN. **2025006860033**, denominado: **MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en virtud del cual se requiere un ajuste en la fuente de financiación del mismo
3. Que el día uno (01) de diciembre de 2025, la Secretaría de Planeación Departamental solicitó a la secretaria de Educación Departamental la emisión de Concepto a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado condigo BPIN No **2025006860033**, solicitado por la Doctora Leidy Johana Cruz Palencia Gerente de la Región Administrativa Y De Planificación De La Amazonía – RAP-Amazonía, en su calidad de entidad ejecutora del mencionado proyecto.
4. Que el día dos (02) de diciembre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental, emitió Concepto Favorable a la solicitud de ajuste radicada por la Secretaría de Planeación Departamental,





( 11 DIC 2025 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: “MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

que su vez fue solicitada por la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP-Amazônia; como entidad designada para adelantar la ejecución del proyecto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO I. PRIORIZAR Y APROBAR UN AJUSTE** al siguiente proyecto de inversión, en los siguientes términos:

**CONDICIONES VIABILIZADAS Y PRIORIZADAS INICIALMENTE:**

<b>Código BPIN</b>		<b>NOMBRE PROYECTO</b>		
2025006860033		MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
<b>Sector</b>		<b>Fase</b>	<b>Valor Total</b>	
ID 60 – EDUCACIÓN		FACTIBILIDAD	944 991.895,81	
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Valor</b>	<b>Vig. Presupuesta SGR</b>	<b>Valor Aprobado</b>
Gobernación del Putumayo	Recursos Propios	\$ 934 935 925,81	2025	\$ 934 935 925,81
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones	\$10.055 970,	2025-2026	\$10 055 970,
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9		
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9 \$ 112.399.917,12		

**AJUSTE A FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Entidad	Fuente	Valor Inicial Aprobado	Valor del Ajuste	Valor Final
Gobernación de Putumayo	Recursos Propios	\$ 934 935 925,81	\$0,	\$ 0,00
Gobernación de Putumayo	SGP -Educación	\$0,	\$ 934 935 925,81	\$ 934.935 925,81

**CONDICIONES DESPUÉS DEL AJUSTE:**

<b>Código Bpin</b>		<b>NOMBRE PROYECTO</b>		
2025006860033		MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
<b>Sector</b>		<b>Fase</b>	<b>Valor Total</b>	
ID 60 – EDUCACIÓN		FACTIBILIDAD	944 991 895,81	



( 11 DIC 2025 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON OBJETO: "MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuesta SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGP -Educación	\$ 934 935 925,81	2025	\$ 934 935 925,81
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones	\$10 055 970,	2025-2026	\$10 055.970,
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9		
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>		Región Administrativa y De Planificación De La Amazonia RAP-AMAZONIA, Nit-, 901351632-9 \$ 112.399 917,12		

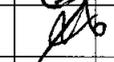
**ARTÍCULO III.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos

**ARTÍCULO IV.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los, 11 DIC 2025

  
**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**  
 Secretario de Gobierno Departamental  
 Delegado de las Relaciones de Gobernador de Putumayo  
 Según Decreto No. 390 de 09 de diciembre de 2025

Elaboró	Luis Armando Castilla S	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
	Angie Mariana Betancourt	Sec. de Planeación Departamental	Prof. Universitario	
Revisó	Adrián Alejandro Revelo	Profesional Apoyo Jurídico	Secretaria de Planeación	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	
Aprobó	Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaria del Despacho	Secretaria de Educación	
Revisó	Plinio Mauncio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Jefe de Oficina de Despacho	Despacho Departamental	